



Resolución de Secretaría General

N° 025-2024-VIVIENDA-SG

Lima, 15 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 564-2023-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 4 334 060 122,00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL CIENTO VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final de la citada norma, entre los que se encuentra el artículo 47, sobre “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático”, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se dispone, entre otros, que el artículo 47 a que se refiere el considerando precedente, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; en consecuencia, el artículo 40 de la Ley N° 28411, referido a las “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático”, mantiene su vigencia;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del citado artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, facultad delegable mediante disposición expresa;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, dispone que para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del

Decreto Legislativo N° 1440, que se efectúan mediante habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN; asimismo, establece que copia de dicha resolución y de su anexo se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01, se aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2024, el cual establece que la presentación de la copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras se debe dar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobada la Resolución;

Que, el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, delega en la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que se realicen entre las Unidades Ejecutoras, que correspondan al Titular del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debidamente sustentadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Memorándum N° 535-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, sustentada en el Informe N° 322-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DEPPVU e Informe Técnico N° 017-2024-DGPPVU-DEPPVU-CITV-JSOC de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, solicita habilitación de recursos hasta por la suma de S/ 5 964 840,00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), para financiar el traslado e instalación de los módulos temporales de vivienda, monitoreo y verificación del traslado de los mismos, así como las respectivas comisiones de servicios, que en el marco del Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, permitirá la atención de novecientas cincuenta (950) familias damnificadas en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura;

Que, a través del Memorándum N° 075-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural, sustentada en el Informe N° 0064-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Rural, informa los saldos de libre disponibilidad de las inversiones a su cargo que no cuentan con programación de ejecución para el presente año fiscal y que pueden ser direccionados a favor de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo;

Que, con el Memorándum N° 464-2024-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe N° 193-2024-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y se propone el proyecto de Resolución de Secretaría General que autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional en el Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2024, de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento –



Resolución de Secretaría General

Administración General, hasta por la suma de S/ 5 964 840,00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el traslado e instalación de los módulos temporales de vivienda, monitoreo y verificación del traslado de los mismos, así como las respectivas comisiones de servicios, que en el marco del Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, permitirá la atención de novecientas cincuenta (950) familias damnificadas en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2024, de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, hasta por la suma de S/ 5 964 840,00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01 que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2024; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y, la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 5 964 840,00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines expuestos en la parte considerativa, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para

Modificación Presupuestaria”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el uso de los recursos

La Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo es responsable de la adecuada implementación y ejecución; así como, del uso y destino de los recursos asignados, en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución de Secretaría General y su Anexo se remiten, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES

Secretaría General

Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento